

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO**  
**PLATO - MAGDALENA**

Plato, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado. N° 2020-00207(Bis)**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A**  
**DEMANDADO: JOSE TRINIDAD GUTIERREZ OSPINO**

Llega al despacho la presente demanda ejecutiva y como cumple con los requisitos de ley, el juzgado,

**RESUELVE:**

Decretar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A,** contra **JOSE TRINIDAD GUTIERREZ OSPINO,** por las siguientes sumas:

- Por DOCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL pesos (\$207.875.000) moneda legal vigente por concepto de capital insoluto del pagaré con hoja de seguridad 1049452.
- Por CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES pesos (\$49.899.993) moneda legal vigente por concepto de intereses causados y no pagados del pagaré 0917255 liquidados a la tasa DTF+10 efectivo anual, desde el 1 de diciembre de 2020, hasta que se verifique su pago total y costas del proceso.
- Más los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto desde el 3 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.
- Por TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO pesos (\$33.633.438) moneda legal vigente por concepto de capital insoluto del pagaré con hoja de seguridad 1049453.
- Más los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto desde el 3 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

Notifíquese esta providencia y adviértase al demandado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

Decrétese el embargo y su posterior para venta en pública subasta del (los) inmueble(s) hipotecado(s), identificado(s) con el número(s) de matrícula(s) 226-42434. Oficiése al señor

Registrador para que inscriba el embargo y certifique a costas del solicitante sobre la situación jurídica del referido inmueble.

Decrétese el embargo de los dineros embargables que sean de propiedad de los demandados y estén en los bancos: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y EL BANCO DE BOGOTA.

Líbrese los respectivos oficios a las entidades correspondientes limitando la medida a la suma de \$438.110.500.

Téngase a la Doctora ANA LILIA PEREZ SANCHES, en calidad de apoderado Judicial especial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido por el banco Davivienda s.a.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL JUEZ



**JORGE ESCORCIA SUBIROZ**

<p><b>JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.17 fijado hoy MAYO 04 de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA MARCELA MARTINEZ GUTIERREZ Secretaria</p>
---